



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Victor Corzo Alatorre
Nombre del tema: etapa intermedia y la de juicio.
Nombre de la Materia: derecho procesal penal
Nombre del profesor: David Armando Hernández
Nombre de la Licenciatura: Derecho
Cuatrimestre: 4er

Lugar y Fecha de elaboración: pichucalco Chiapas 12/10/22

Etapa intermedia

Dato de prueba

□
El dato de prueba es la referencia al contenido de un determinado medio de convicción aún no desahogado ante el Órgano jurisdiccional, que se advierta idóneo y pertinente para establecer razonablemente la existencia de un hecho delictivo y la probable participación del imputado.

- Medios de prueba

Los medios de prueba consisten en la incorporación legal de los elementos de prueba (cosas o personas) a un proceso judicial, con las garantías suficientes para que los medios de prueba sean idóneos para formar la convicción de quien tiene la alta responsabilidad de juzgar.

Plazo de la investigación complementaria

➤ Plazo CNPP

➤ De acuerdo al artículo 321 del CNPP el juez de control, antes de finalizar la audiencia inicial determinara previa propuesta de las partes el plazo para el cierre de la investigación complementaria, el plazo no podrá exceder mayor a dos meses si se tratara de delitos cuya pena máxima no exceda los dos años de prisión, ni de seis meses si la pena máxima excedería ese tiempo o podrá agotar su investigación antes de su vencimiento.

Etapa intermedia

El objeto de la etapa intermedia de acuerdo al CNPP tiene por objeto el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del juicio, esta etapa comprende de dos fases, una escrita y otra oral. La fase escrita iniciará con el escrito de acusación que formule el ministerio público y comprenderá todos los actos previos a la celebración de la audiencia intermedia. La segunda fase dará inicio con la celebración de la audiencia intermedia y culminará con el dictado de la auto apertura a juicio.

- Auto de apertura a juicio

La intermedia o de preparación del juicio, que comprende desde la formulación de la acusación hasta el auto de apertura a juicio. De acuerdo al art 348 del CNPP el juicio es la etapa de decisión de las cuestiones esenciales del proceso. Se realizara sobre la base de la acusación en el que se deberá asegurar la efectiva vigencia de los principios de inmediación ,publicidad, concentración ,igualdad contradicción y continuidad .

Etapa de juicio

es una discusión judicial y actual entre partes, y sometido al conocimiento de un tribunal de justicia.

Esto presupone la existencia de una controversia o conflicto de interés, es decir, la sustentación de derechos e intereses contradictorios o contrapuestos a lo defendido por la parte contraria, y que la perjudican.

Principios que rigen el juicio oral

conforme a los principios fundamentales para llevar a cabo una audiencia tenemos que tomar en cuenta dichos principios.

- Principio de inmediación.
- Principio de publicidad.
- Principio de concentración.
- Principio de igualdad.
- Principio de contradicción.
- Principio de continuidad.

Disciplina en las audiencias

Toda audiencia se llevará a cabo bajo la disciplina que nuestro código reconoce en el art 53 CNPP

- El orden en las audiencias estará a cargo del órgano jurisdiccional. toda persona que altere el orden en éstas podrá ser acreedora de una multa de apremio sin perjuicio que se pueda solicitar su retiro de las salas de audiencias y su puesta a disposición de la autoridad competente.

Prueba testimonial

La prueba testimonial es todo aquello que aportan los testigos en base a su conocimiento sobre la situación en controversia, en la etapa probatoria de los juicios

Prueba pericial; La prueba pericial es la **opinión que emite un perito respecto a un hecho concreto que ha de evaluarse en el marco de un proceso judicial.**

Disposiciones generales del interrogatorio y contra interrogatorio: ART.371 Declarantes en la audiencia

Antes de declarar, los testigos no podrán comunicarse entre sí, ni ver, oír o ser informado de lo que ocurra en la audiencia.

el juzgador que presida la audiencia de juicio identificará al perito o testigo le tomará protesta de conducirse con verdad y le advertirá de la pena que se imponen si se incurre en falsedad de declaraciones. Durante la audiencia los, peritos y testigos deberán ser interrogados personalmente.

Alegatos de apertura:

Los **Alegatos de apertura:** Como bien sabemos es la presentación de la teoría del caso que se pretende demostrar durante la audiencia de debate, por lo cual siempre es en potencial.

Alegatos de clausura: Los alegatos de clausura

son propiamente las conclusiones o argumentaciones que hacen las partes en relación a lo que se ha obtenido con los medios de prueba que han sido desahogados o bien la refutación brindada a las fuentes de convicción de la parte contraria, así como resaltar los puntos positivos que se lograron y las debilidades o lo que no demostró la parte contraria.